

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES, FORMULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Correspondientes al año dos mil quince.

4° LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS. Con fecha veinticuatro de febrero, en sesión ordinaria el Consejo General de este organismo electoral aprobó acuerdo al cual se le asignó la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2015, mediante el cual se emitieron los lineamientos para el registro de candidatos para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, precisando entre otras cosas, los lineamientos relativos al procedimiento de registro de candidatos.

5° APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPIES. En sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril, el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas **IEPC-ACG-062/2015** al **IEPC-ACG-073/2015**, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de las planillas de municipales, presentadas por los partidos políticos y coaliciones registrados ante este Instituto, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

6° SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Los días uno, cuatro, cinco, seis y siete de mayo, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista, Encuentro Social, y coaliciones conformadas por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, así como la del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, diversos folios mediante los cuales realizaron solicitudes de sustituciones en virtud de las renunciaciones correspondientes y las cuales fueron registradas con los números de folios siguientes: Partido Acción Nacional: 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3314, 3344, 3349, 3380; Partido de la Revolución Democrática: 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3225, 3226, 3227, 3229, 3243, 3244, 3245, 3246 y 3247; Partido del Trabajo: 3197, 3198, 3199, 3390 y 3392; Partido Verde Ecologista de México: 3316, 3317, 3318 y 3319;

Página 2 de 24

Movimiento Ciudadano: 3275; Nueva Alianza: 3305, 3306, 3328, 3329 y 3330; Morena: 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3320, 3323, 3325, 3326; Humanista: 3166 y 3167; Encuentro Social: 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2987, 3183, 3184, 3185, 3186, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376; coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática: 3107, 3187, 3250, 3267, 3268, 3345, 3346, 3347, 3350, 3351, 3377, 3378, 3379, 3387 y 3388; coalición del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México: 3171.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“...

a) *Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*

...”

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12,

bases III y VIII, inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del código electoral local.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a gobernador, de diputados de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de candidatos a munícipes y aprobar las sustituciones, en su caso, de las candidaturas al cargo de diputados por el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI y LII, en relación con el diverso numeral 250, todos del código de la materia.

VIII. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, tal como lo dispone el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos el participar en las elecciones locales para

diputados, munícipes y Gobernador, tal como lo establece el artículo 66, párrafo 1 de la legislación electoral de la entidad en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

X. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 25 de la Ley general de Partidos Políticos.

XI. DE LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses los nacidos en el territorio del Estado y los mexicanos por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XII. DEL DERECHO A SER VOTADO. Que constituye un derecho de los ciudadanos jaliscienses el ser votado en toda elección popular siempre y cuando reúna los requisitos predispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.

En ese contexto, es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todos los ciudadanos de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la ley general y el código electoral local, solicitar el registro de candidatos a los cargos de: a) diputados por el principio de mayoría relativa; b) diputados por el principio de representación proporcional; y, c) munícipes, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracciones I, II y IV de la legislación electoral de la entidad.

XIII. DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES. Que, tal y como se señaló en el punto 5º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril, el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos identificados con la claves alfanuméricas **IEPC-ACG-062/2015** al **IEPC-ACG-073/2015**, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de la planillas de municipales, presentadas por los partidos políticos y coaliciones registrados ante este Instituto, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

XIV. DEL TÉRMINO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 de este código;
- 2.- **Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección;** y
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del código electoral local.

XV. DE LOS REQUISITOS DE LA SUSTITUCIONES. Que las solicitudes de sustituciones de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y, contener:

- a) Nombre(s) y apellidos;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación; y

e) Cargo al que se solicita su registro como candidato.

De la misma forma, a la solicitud del registro se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el código de la materia;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;
- 3.- Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- 4.- Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y,
- 5.- Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentar dicha declaración.

Así mismo, presentarán escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 241, en relación con lo estipulado en el artículo 252 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XVI. Que las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo establecido por el numeral 254 del código electoral de la entidad.

XVII. Que, tal como se desprende del punto 7º de antecedentes de este acuerdo, los días uno, cuatro, cinco, seis y siete de mayo, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista, Encuentro Social, y coaliciones conformadas por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, así como la del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, presentaron en la Oficialía de Partes de este instituto, escritos mediante los cuales realizaron solicitudes de sustituciones en virtud de las renunciaciones relativas a diversos candidatos ya registrados.

XVIII. Que una vez analizadas las solicitudes de sustituciones, así como las renunciaciones referidas en el párrafo que antecede del presente acuerdo y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que las mismas cumplen en todos sus términos con los requisitos previstos por el numeral 241 en relación con el artículo 252, así como con el supuesto previsto en el artículo 250, párrafo 1, fracción II, todos del código electoral local, por lo que resulta procedente su aprobación, mismas que quedarían como se señala a continuación:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
EL GRULLO	PROPIETARIO 6	MARIBEL ALEJANDRA PEREZ ZAMORA	GLORIA ANGELICA AYALA DIAZ
EL GRULLO	SUPLENTE 4	GLORIA ANGELICA AYALA DIAZ	GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS
EL GRULLO	SUPLENTE 6	MARIA ANTONIA PEREZ ALVAREZ	MARTHA PRECIADO RUBIO
EL LIMON	SUPLENTE 2	ALFREDO SANTANA PELAYO	JOSÉ HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ

Página 10 de 24

JOCOTEPEC	PROPIETARIO 4	BERTHA CATALINA VARELA SOLIS	ROSELIA SALAZAR OLMEDO
JOCOTEPEC	SUPLENTE 4	ROSELIA SALAZAR OLMEDO	MARIA ROSA ALICIA MACIAS DE LA LUZ
SAN GABRIEL	SUPLENTE 4	ERIKA BARRERA OROZCO	SILVIA SALDAÑA SEPULVEDA
SAN GABRIEL	SUPLENTE 5	CARLOS ALBERTO VARGAS CUEVAS	J. JESUS LOPEZ SANABRIA
SAN GABRIEL	SUPLENTE 6	CECILIA MATIAS RIVERA	MARIA CONCEPCION PADILLA GONZALEZ
SAYULA	PROPIETARIO 7	PEDRO RAFAEL GONZALEZ SANTANA	JOSE FERNANDO GOMEZ LARIOS
SAYULA	SUPLENTE 3	JOSE FERNANDO GOMEZ LARIOS	PEDRO RAFAEL GONZALEZ SANTANA
SAYULA	SUPLENTE 4	CECILIA GARCIA RUIZ	MARIA CATALINA GUZMAN AGUILAR
SAYULA	SUPLENTE 5	FRANCISCO JAVIER MEDINA ALVAREZ	ELOY EFRAIN COVARRUBIAS ESTRADA
TAPALPA	PROPIETARIO 6	FRANCISCO ARNULFO RAMIREZ AGUILAR	JUAN ANTONIO HERNANDEZ DIAZ
TAPALPA	SUPLENTE 4	EDGAR ALAN DANIEL DAMIAN	MARTIN LOPEZ LOPEZ
TIZAPÁN EL ALTO	SUPLENTE 4	GLORIA RAYGOZA LANGUREN	MARIA CRISTINA RAMOS MACIAS
TIZAPÁN EL ALTO	SUPLENTE 5	LAZARO CORONA PADILLA	JOSE MARIA DIAZ AYAR
TOLIMAN	PROPIETARIO 2	CANDIDO PEREZ ROLDAN	ELENA LARA ROMERO
TOLIMAN	PROPIETARIO 3	ELENA LARA ROMERO	AGUSTIN GONZALEZ PALACIOS
TOLIMAN	PROPIETARIO 4	GENARO LOPEZ GONZALEZ	MA. CONCEPCION LAZARO PALACIOS
TOLIMAN	PROPIETARIO 5	MARIA LULU RINCON SANDOVAL	GENARO LOPEZ GONZALEZ
TOLIMAN	PROPIETARIO 6	AGUSTIN GONZALEZ PALACIOS	MARIA LULU RINCON SANDOVAL
TOLIMAN	PROPIETARIO 7	MA. CONCEPCION LAZARO PALACIOS	EDGAR EZEQUIEL RIOS SALDOVAL

TOLIMAN	SUPLENTE 2	ERIC DAVALOS FLORES	NELIDA NERI GUADALUPE
TOLIMAN	SUPLENTE 3	NELIDA NERI GUADALUPE	ERIC DAVALOS FLORES
TOLIMAN	SUPLENTE 4	ABRAHAM RODRIGUEZ CASTILLO	MELINA RENDON RAMIREZ
TOLIMAN	SUPLENTE 5	MELINA RENDON RAMIREZ	JOSE ALBERTO ROMO DURAN
TOLIMAN	SUPLENTE 6	JOSE ALBERTO ROMO DURAN	LUZ ELENA PRECIADO ROMERO
TOLIMAN	SUPLENTE 7	LUZ ELENA PRECIADO ROMERO	ABRAHAM RODRIGUEZ CASTILLO
TONALÁ	SUPLENTE 7	ADRIANA ELIZABETH MERCADO NUÑO	FATIMA SANCHEZ LOZANO
UNIÓN DE TULA	PROPIETARIO 3	ITSIA OFELIA BRAMBILA GARCIA DE ALBA	ROSA MARIA SEDANO PRECIADO
UNIÓN DE TULA	PROPIETARIO 5	ROSA MARIA SEDANO PRECIADO	VANESA LIZBETH TOSCANO FLORES
UNIÓN DE TULA	SUPLENTE 5	VANESA LIZBETH TOSCANO FLORES	ITSIA OFELIA BRAMBILA GARCIA DE ALBA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
AMACUECA	PROPIETARIO 6	LEOBARDO GARCIA ANGUIANO	ANTONIO SALANO FLORES
AMACUECA	SUPLENTE 6	JESUS BENITEZ FLORES	JOEL FLORES GARCIA
CIHUATLÁN	PROPIETARIO 4	MARCOS IVAN GARCIA VAZQUEZ	JAIME CHAIREZ BANDA
CIHUATLÁN	SUPLENTE 3	ROSARIO CARDENAS ROMERO	DULCE LIZETH GONZALEZ GUTIERREZ
CIHUATLÁN	SUPLENTE 5	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ TOVAR	KARINA MAGDALENA COVARRUBIAS PEREZ
CIHUATLÁN	SUPLENTE 6	ANGEL RAMIREZ RAMOS	WILFRIDO NOEL MIRELES GONZALEZ

EL GRULLO	SUPLENTE 3	MARIA GUADALUPE OCHOA SANTANA	VIVIANA GUTIERREZ AGRAZ
JUANACATLÁN	SUPLENTE 5	MARGARITA NAPOLES CARRANZA	PAZ ANGELICA GARCIA LOPEZ
JUANACATLÁN	SUPLENTE 6	RUBEN OLIVARES ALANIS	RODRIGO PEREZ VELEZ
JUANACATLÁN	SUPLENTE 7	SILVIA KARINA HERNANDEZ VIDALES	AMERICA LIZBETH GOMEZ VILLALVAZO
SAYULA	PROPIETARIO 7	MARTHA ALICIA TORRES ESPINOZA	ADELI SEDANO BECERRA
SAYULA	SUPLENTE 4	JOSE ADAN MARTINEZ GUERRERO	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ EGUIARTE
SAYULA	SUPLENTE 5	LUZ ARELI CONTRERAS VAZQUEZ	LILIANA GUADALUPE ROMERO IBAÑEZ
SAYULA	SUPLENTE 7	LAURA MELISSA FLORES CANTERO	ANA ROSA ANGUIANO OSORIO
TAMAZULA DE GORDIANO	PROPIETARIO 5	JOSE LUIS RODRIGUEZ TORRES	LUIS ENRIQUE CONTRERAS CARDENAS
TAMAZULA DE GORDIANO	SUPLENTE 4	ADRIANA CEJA ROSALES	DANIELA FLORES CARDENAS
TAPALPA	SUPLENTE 5	GERARDO TRINIDAD VILLA	RODOLFO CARRILLO RODRIGUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
CHAPALA	PROPIETARIO 4	CYNTHIA LIZETTE RAYGOZA HERNANDEZ	MIRIAM VIRIDIANA HERNANDEZ MORANDO
CHAPALA	PROPIETARIO 5	JOSE GUADALUPE PERALES MIRANDA	MARIO MORALES PEREZ
CHAPALA	PROPIETARIO 6	DULCE MARIA GUADALUPE RAMIREZ ORTIZ	CYNTHIA LIZETTE RAYGOZA HERNANDEZ
CHAPALA	PROPIETARIO 7	SERGIO NAVARRO IBARRA	JUAN CARLOS ROMERO CHAVEZ
CHAPALA	SUPLENTE 3	MARIO MORALES PEREZ	SERGIO NAVARRO IBARRA

CHAPALA	SUPLENTE 7	RICARDO PEREZ ROMERO	JOSE GUADALUPE PERALES MIRANDA
JAMAY	PROPIETARIO 6	MARIA TERESA DE JESUS MUÑIZ ALVAREZ	MA. ISABEL JIMENEZ GUTIERREZ
JAMAY	PROPIETARIO 7	GERARDO MURILLO ORTEGA	JOSE ANTONIO VENTURA MACIEL
JAMAY	SUPLENTE 2	MA. TERESA CRUZ ALANIS	MA. CARMEN LOMELI CERDA
JAMAY	SUPLENTE 3	GERARDO BARBOZA AREVALO	SERGIO SOTELO LOMELI
JAMAY	SUPLENTE 4	BRENDA MONICA GONZALEZ JIMENEZ	SONIA ANGELICA PEREZ ARMENTA
JAMAY	SUPLENTE 5	MIGUEL ANGEL DUARTE BORJAS	JUAN CUEVAS CERVANTES
JAMAY	SUPLENTE 6	SONIA ANGELICA PEREZ ARMENTA	BRENDA MONICA GONZALEZ JIMENEZ
JAMAY	SUPLENTE 7	JAVIER MENDOZA ALVAREZ	JOSE LUIS GONZALEZ LINARES
JUCHITLÁN	SUPLENTE 4	MARIA ELENA NUÑEZ DE LA MORA	ALICIA VERA PEREZ
LA BARCA	PROPIETARIO 4	ISABEL HERNANDEZ NUÑEZ	LAURA MARCELA LOPEZ VELASCO
LA BARCA	PROPIETARIO 8	MA. DE LOURDES LOPEZ SUARES	MARIA NERI MACIAS AVALOS
LA BARCA	SUPLENTE 5	EPIFANIO MENDEZ SUÑIGA	ALEJANDRO GARCIA ALEJANDRE
LA BARCA	SUPLENTE 6	CELINA JIMENEZ REYES	MARIA DEL CARMEN OCHOA CRUZ
TIZAPÁN EL ALTO	SUPLENTE 3	VIDAL NEGRETE LOPEZ	JUAN MANUEL HERNANDEZ AGUILAR
TUXPAN	PROPIETARIO 4	MIRIAM LICET HERNANDEZ MATA	ANA ROSA FARIAS NARANJO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO

ACATLÁN DE JUÁREZ	PROPIETARIO 2	DANIEL ALEJANDRO LOPEZ GRAJEDA	ELIODORO SILVA GONZALEZ
ACATLÁN DE JUÁREZ	PROPIETARIO 4	HUGO CESAR VENEGAS LOPEZ	EDGAR OMAR LOPEZ LOPEZ
EL ARENAL	PROPIETARIO 4	JOSE VINCENT ROSALES LOPEZ	JOSE GUADALUPE BAÑUELOS GUTIERREZ
EL ARENAL	PROPIETARIO 7	ANA MARIA VAZQUEZ GARCIA	MARIA DE LOURDES AVILA LOPEZ
EL ARENAL	SUPLENTE 1	ANTONIO CARDONA HERRERA	EVENCIO RIVERA MARQUEZ
EL ARENAL	SUPLENTE 3	AURORA CARDONA ZIGALA	ALMA YADIRA SALCIDO ROCHA
EL ARENAL	SUPLENTE 5	CYNTHIA ALEJANDRA YAÑEZ RODRIGUEZ	AMELIA RODRIGUEZ LUPERCIO
EL ARENAL	SUPLENTE 7	SANDRA MARIA VAZQUEZ GARCIA	MARIA ESTHER MACIAS VALDEZ
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 3	JOSE EDUARDO ROCHIN PEREZ	JOSE ALBERTO JUAREZ ALVAREZ
TIZAPÁN EL ALTO	PROPIETARIO 5	SALVADOR FARIAS GARCIA	CESAR ALEJANDRO ANGEL GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ARANDAS	SUPLENTE 7	SILVIA VERONICA LOPEZ UREÑA	ILIANA MARGARITA RIVERA ALVAREZ
AYOTLÁN	SUPLENTE 1	ERICA FATIMA BARRERAS MENDEZ	MARGARITA MENDOZA AMEZOLA
EL ARENAL	SUPLENTE 4	SALVADOR MANUEL ZUÑIGA DURAN	MAURICIO VALDEZ AYALA
GUADALAJARA	PROPIETARIO 11	GABRIELA AGUAYO PEREZ	MARIA GUADALUPE MORFIN OTERO
JESÚS MARÍA	PROPIETARIO 6	MARTIN RIZO ANGEL	TRINIDAD GONZALEZ CERDEÑO
JESÚS MARÍA	PROPIETARIO 7	MARTA LILIA COCI LEON ROMO	GLORIA ARACELI FUENTES NAVARRO

JESÚS MARÍA	SUPLENTE 2	TRINIDAD GONZALEZ CEDENO	JOSE EVERARDO RIZO HERRERA
MAGDALENA	SUPLENTE 7	JULIO CESAR GARCIA AVILA	JOSE ALEJANDRO GRANO BARRIENTOS
OCOTLÁN	PROPIETARIO 2	VIVIAN KARINA FLORES GONZALEZ	LILIA DENISSE CHAVEZ OCHOA
OCOTLÁN	PROPIETARIO 4	LILIA DENISSE CHAVEZ OCHOA	VIVIAN KARINA FLORES GONZALEZ
SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	PROPIETARIO 5	YSEL FRANCO ESCOBEDO	GRISelda HARO ORTIZ
SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	PROPIETARIO 7	LISBETH CORREA FLORES	NANCY CRISTAL IBARRA FRANCO
TEOCUITATLÁN DE CORONA	PROPIETARIO 7	LUZ MARIA MACIAS RENTERIA	GLORIA MARGARITA MAGAÑA ARENAS
TEOCUITATLÁN DE CORONA	SUPLENTE 4	JOSE FRANCISCO BAYARDO VELASCO	OMERO CESAR BARRAGAN GARCIA
TEOCUITATLÁN DE CORONA	SUPLENTE 5	AMPARO ZÚÑIGA ARIAS	LUZ MARIA MACIAS RENTERIA
TEOCUITATLÁN DE CORONA	SUPLENTE 6	MARTIN MONTES RUIZ	SERGIO MONTES AVILA
TEOCUITATLÁN DE CORONA	SUPLENTE 7	AMPARO LISUENT HARO ENRIQUEZ	XOCHILT RAMIREZ RODRIGUEZ
TEQUILA	SUPLENTE 6	ROGELIO AVILA LOPEZ	ISAIAS GONZALEZ ESCOBAR
TONILA	SUPLENTE 1	MARTIN CESAR SANCHEZ ESPINOZA	ALBERTO JIMENEZ LOPEZ
VILLA GUERRERO	SUPLENTE 6	MARIA ANDREA BRECEDA RAYGOZA	MICHEYE ELISBETH CAMACHO TORRES
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	PROPIETARIO 3	EFREN GUTIERREZ CHAVEZ	ALONSO ALEJANDRO RUIZ CORONA
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	PROPIETARIO 4	ELIDA MARIA LEDEZMA RUVALCABA	BRENDA EDITH GUZMAN GARCIA
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	PROPIETARIO 5	EMILIO SALGUERO TORRES	ANTONIO CARBAJAL HUERTA
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	PROPIETARIO 6	MARIA DE LOURDES AVILA PEREZ	RICARDA OFELIA RODRIGUEZ SOLEDAD

YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	SUPLENTE 2	BRENDA EDITH GUZMAN GARCIA	ELIDA MARIA LEDEZMA RUVALCABA
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	SUPLENTE 3	ISRAEL GONZALEZ HERNANDEZ	EFERN GUTIERREZ CHAVEZ
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	SUPLENTE 4	RICARDA OFELIA RODRIGUEZ SOLEDAD	MARIA DE LOURDES AVILA PEREZ
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	SUPLENTE 5	JOSE DE JESUS PONCE ARMAS	EMILIO SALGUERO TORRES
ZAPOCAN	SUPLENTE 12	MARA FLORES GOMEZ	CITLALLI ELIZABETH VIVAS DANIEL

NUEVA ALIANZA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
TENAMAXTLÁN	PROPIETARIO 2	EDELMIRA SANTANA RAMIREZ	NADIA SALDAÑA SOLDEVILLA
TENAMAXTLÁN	PROPIETARIO 3	JOSE DE JESUS TORRES VALLEJO	LADISLAO AGUILAR LOPEZ
TENAMAXTLÁN	PROPIETARIO 4	ALEXIS JUDITH MORELOS VALLE	GEORGINA FABIOLA HERMOSILLO PADILLA
TENAMAXTLÁN	PROPIETARIO 5	ADOLFO ARREOLA ARIAS	SANTIAGO BRAMBILA RODRIGUEZ
TENAMAXTLÁN	PROPIETARIO 6	MA. ENRIQUETA ACOSTA	ADRIANA ISABEL GONZALEZ CASILLAS
TENAMAXTLÁN	PROPIETARIO 7	JOSE LUIS AVALOS TORRES	RAFAEL GOMEZ VAZQUEZ
TENAMAXTLÁN	SUPLENTE 1	OSCAR ALFONSO SALDAÑA SOLDEVILLA	JOSE LUIS AVALOS TORRES
TENAMAXTLÁN	SUPLENTE 2	MA. JESUS ARREOLA PIMIENTA	ADRIANA CUEVA MARIA
TENAMAXTLÁN	SUPLENTE 3	FRANCISCO EMMANUEL ALEJO ZEPEDA	LEOPOLDO MARENTES FRANCO
TENAMAXTLÁN	SUPLENTE 5	EDUARDO SOLTERO CISNEROS	GUADALUPE PINTO LOMELÍ

TENAMAXTLÁN	SUPLENTE 7	EDUARDO PIÑA TOPETE	ADOLFO ARREOLA ARIAS
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 4	RUTH ALVAREZ PLASCENCIA	BETTY JUDITH SIERRA SIERRA
ZAPOPAN	PROPIETARIO 10	LILIAN ISABEL IÑIGUEZ BARRAGAN	OLIVIA IRASEMA BONILLA LOPEZ
ZAPOPAN	PROPIETARIO 12	MARIA TERESA GONZALEZ CANDELARIO	TERESA MARISOL GODINEZ JIMENEZ
ZAPOPAN	SUPLENTE 9	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LAMAS	JUAN PABLO YEPEZ VARGAS

MORENA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ÁCATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 6	ANA MARIA MOSQUEDA REYNOSO	LISLEI CORAL LOPEZ DIAZ
ÁCATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 4	CYNTHIA ANAHY VILLEGAS BOBADILLA	GRACIELA VILLEGAS SOLIS
EL SALTO	PROPIETARIO 4	J. JESUS MORA SANCHEZ	J. JESUS DURAN MORA
EL SALTO	PROPIETARIO 7	SANDRA JUDITH MUÑOZ ORNELAS	RAQUEL SILVA ROCHA
EL SALTO	PROPIETARIO 8	FLORENTINO TOVAR SALDAÑA	ANTONIO ZERMEÑO SILVA
EL SALTO	PROPIETARIO 9	CAROLINA GARCIA AYALA	PAOLA LIZETTE DULONG GUTIERREZ
EL SALTO	PROPIETARIO 11	IRMA MEZA GOMEZ	ISELA DE MONTSERRAT NAVARRO DIAZ
EL SALTO	SUPLENTE 1	PEDRO EMMANUEL BECERRA ZERMEÑO	GREGORIO HERNANDEZ BARAJAS
EL SALTO	SUPLENTE 2	EDUARDO ANDUIZA MALDONADO	SANTIAGO TORRES LORENZO
EL SALTO	SUPLENTE 7	MARIA GUADALUPE MARTINEZ COSSYLEON	JOANA VAZQUEZ LOPEZ
EL SALTO	SUPLENTE 10	LUIS FERNANDO MARTINEZ VILLA	JOSE ELISEO SANDOVAL VILLARREAL

EL SALTO	SUPLENTE 11	NORALMA RAMIREZ MARQUEZ	KARLA MAGALY CORONADO MARTINEZ
JUANACATLÁN	PROPIETARIO 2	EFRAIN MORENO ESTRADA	ANTONIO GOMEZ MURGUIA
JUANACATLÁN	PROPIETARIO 4	ANTONIO GOMEZ MURGUIA	ABRAHAM MAXWELL CORTES
JUANACATLÁN	PROPIETARIO 5	ALMA ROSA MEZA GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ SIGALA
JUANACATLÁN	SUPLENTE 1	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ SIGALA	EVANGELINA PEREZ FLORES
JUANACATLÁN	SUPLENTE 4	ABRAHAM MAXWELL CORTES	ALEJANDRO ARAUJO BECERRA
JUANACATLÁN	SUPLENTE 6	JOEL ALEJANDRO JUAREZ VELAZQUEZ	JONATHAN EDUARDO GOMEZ OROZCO
JUANACATLÁN	SUPLENTE 7	GLEIDY ISABEL MARQUEZ MEZA	IRMA CHAVEZ LOMELI
PONCITLÁN	PROPIETARIO 2	ANA ROSA GARCIA LOPEZ	EVELIA SAUCEDO FLORES
SAN MARTÍN HIDALGO	PROPIETARIO 3	M. GUADALUPE ZUÑIGA ORDOÑEZ	KAREN YESSEL RAMIREZ VILLEGAS
SAN MARTÍN HIDALGO	SUPLENTE 1	EZEQUIEL CANO JIMENEZ	VICTOR DANIEL ACOSTA BECERRA
SAN MARTÍN HIDALGO	SUPLENTE 5	GUILLERMINA CAMACHO TORRES	ROCIO SILVA RODRIGUEZ
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 11	MAYRA CASTELLANOS PADILLA	LIZETH RUELAS GARCIA
TECOLOTLÁN	PROPIETARIO 1	JORGE SANTANA TISCAREÑO	HIPOLITO ORTEGA RUIZ
TUXPAN	SUPLENTE 2	BONIFACIO VAZQUEZ CORTES	JOSE LUIS ELIZONDO CAMPOS
ZAPOPAN	PROPIETARIO 8	ERNESTO ROSAS ARELLANO	ALFREDO MENCHACA PADILLA

HUMANISTA			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO

TOMATLÁN	PROPIETARIO 6	YURIDIA MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ	CRISTINA CASTRO SOTO
TOMATLÁN	SUPLENTE 6	CRISTINA CASTRO SOTO	YURIDIA MAGDALENA JIMENEZ JIMENEZ
VILLA CORONA	SUPLENTE 3	MONICA ALEJANDRA BAUTISTA LOPEZ	MANUELA BUENROSTRO PEREZ
VILLA CORONA	SUPLENTE 5	MA. ESTELA CISNEROS GUZMAN	HERMELINDA ESTRADA CERVANTES
VILLA CORONA	SUPLENTE 6	JOSE ANTONIO FREGOSO BONILLA	MILTON GUADALUPE CRUZ MEZA

ENCUENTRO SOCIAL			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ARANDAS	PROPIETARIO 3	OLGA VERONICA NAVARRO MUÑOZ	LORENA COSS Y LEON RIZO
ARANDAS	PROPIETARIO 4	DIEGO ARMANDO VAZQUEZ DUEÑAS	RAUL GONZALEZ ALFARO
ARANDAS	PROPIETARIO 5	ANDREA DE LA TORRE HERNANDEZ	GUADALUPE MERCEDES MARTINEZ CARREON
ARANDAS	PROPIETARIO 6	LUIS MANUEL GARCIA HERNANDEZ	JUAN FRANCISCO LUNA NAVARRO
ARANDAS	PROPIETARIO 7	SANDRA FABIOLA LEON GARCIA	ANDREA DE LA TORRE HERNANDEZ
ARANDAS	PROPIETARIO 8	RAMON GUZMAN MOYA	JAIME LEON GARNICA
ARANDAS	PROPIETARIO 9	LORENA COSS Y LEON RIZO	OLGA VERONICA NAVARRO MUÑOZ
ARANDAS	SUPLENTE 1	MARIA TERESITA VIVANCO SANCHEZ	SANDRA FABIOLA LEON GARCIA
ARANDAS	SUPLENTE 2	JUAN FRANCISCO LUNA NAVARRO	RAMON GUZMAN MOYA
ARANDAS	SUPLENTE 3	GUADALUPE MERCEDES MARTINEZ CARREON	MARIA GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ
ARANDAS	SUPLENTE 5	ROSA LILIA RAMIREZ RAMIREZ	MARIA TERESITA VIVANCO SANCHEZ

ARANDAS	SUPLENTE 8	RAUL GONZALEZ ALFARO	DIEGO ARMANDO VAZQUEZ DUEÑAS
EL SALTO	PROPIETARIO 11	ALONDRA ALEJANDRA LEDESMA HORTA	ADRIANA TORRES CHAVEZ
EL SALTO	SUPLENTE 1	VICTOR SAMUEL BARRAGAN BARRAGAN	CARLOS ALFREDO VILLALOBOS RANGEL
EL SALTO	SUPLENTE 2	FELIPE ISRAEL GUERRERO LOPEZ	RAFAEL PELAYO GARCIA
EL SALTO	SUPLENTE 10	JOSE ISAAC LOPEZ MEDINA	EDUARDO MEDINA AVILA
EL SALTO	SUPLENTE 11	LUZ ELENA HORTA ESPINOSA	ISAURA DELGADO MALPICA
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	SUPLENTE 9	HILDA YOLANDA JUAREZ MARTIN	GUADALUPE DANIELA RODRIGUEZ SANCHEZ
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	PROPIETARIO 9	GUADALUPE DANIELA RODRIGUEZ SANCHEZ	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
GUADALAJARA	PROPIETARIO 5	KAREN ALEJANDRA URBAN PIMIENTA	GEMA ROCIO DE LA CRUZ ALLENDE
GUADALAJARA	PROPIETARIO 11	GEMA ROCIO DE LA CRUZ ALLENDE	LETICIA CASTAÑEDA AGUIRRE
GUADALAJARA	PROPIETARIO 12	LUIS ANTONIO MARTINEZ GUZMAN	JUAN JOSE VAZQUEZ HERNANDEZ
VILLA CORONA	PROPIETARIO 1	SUSANA REYES GARCIA	MARIA DE LOURDES GARCIA RIOS
ZACOALCO DE TORRES	SUPLENTE 3	GABRIELA BERENICE MORALES CONTRERAS	RAQUEL FERRER BRISEÑO
ZAPOPAN	PROPIETARIO 12	LETICIA CASTAÑEDA AGUIRRE	KAREN ALEJANDRA URBAN PIMIENTA
ZAPOTLÁN EL GRANDE	PROPIETARIO 2	JOSE SANTOS CHAVEZ GARCIA	ARNOLDO ZEPEDA CEJA
ZAPOTLÁN EL GRANDE	PROPIETARIO 8	LUIS ENRIQUE VELASCO VIZCAINO	MAURICIO CAMPUZANO HERMOSILLO
ZAPOTLÁN EL GRANDE	PROPIETARIO 10	HORACIO MAGAÑA MORENO	SERGIO TORRES GUTIERREZ

COALICIÓN PAN-PRD

MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO
ACATLÁN DE JUÁREZ	PROPIETARIO 7	JOSE DE JESUS LOPEZ GONZALEZ (SINDICO)	JOSE DE JESUS LOPEZ GONZALEZ (REGIDOR)
ACATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 7	JOSE JUAN CARRILLO TRUJILLO (SINDICO)	JOSE JUAN CARRILLO TRUJILLO (REGIDOR)
ACATLÁN DE JUÁREZ	PROPIETARIO 3	JUAN EFREN LOPEZ RODRIGUEZ (REGIDOR)	JUAN EFREN LOPEZ RODRIGUEZ (SÍNDICO)
ACATLÁN DE JUÁREZ	SUPLENTE 3	BENJAMIN IÑIGUEZ LEONOR (REGIDOR)	BENJAMIN IÑIGUEZ LEONOR (SINDICO)
AHUALULCO DE MERCADO	SUPLENTE 4	MERCEDES CRUZ NUÑO	ROSARIO AZUCENA OJEDA CARBAJAL
AHUALULCO DE MERCADO	SUPLENTE 6	ELVIA CORONA RUIZ	TANIA PRISCILA LEON GUDIÑO
AMECA	PROPIETARIO 7	JESSICA YOLANDA HERRERA URIBE	LIDIA GEORGINA AHUMADA SEDANO
AMECA	SUPLENTE 2	JOSE AMAURY RENTERIA	ANGEL ULISES LOPEZ MERCADO
CASIMIRO CASTILLO	PROPIETARIO 4	JOSE LUIS BARAJAS MEDINA	SAUL SALDAÑA GONZALEZ
CASIMIRO CASTILLO	PROPIETARIO 6	RAUL LUNA VAZQUEZ	JOSE LUIS BARAJAS MEDINA
CASIMIRO CASTILLO	SUPLENTE 5	MARIA GUADALUPE MEDA ANGUIANO	WENDY NAYELY NAVA MALDONADO
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PROPIETARIO 4	MILAGROS RAMIREZ GUTIERREZ	GRICELDA RIZO BASULTO
SAN MARTÍN HIDALGO	PROPIETARIO 4	ANGEL SOLORZANO NAPOLES	JUAN BARAJAS DE LEON
SAN MARTÍN HIDALGO	PROPIETARIO 6	JUAN MANUEL LOPEZ MOYA	SILVERO SUAREZ RAMOS
SAN MARTÍN HIDALGO	PROPIETARIO 7	MARTHA ALICIA DIAZ FLORES	MARIA ARACELI RUBIO MORA
SAN MARTÍN HIDALGO	SUPLENTE 2	ANTONIO CASIAN CUEVAS	JUAN DAMIAN JIMENEZ IBAL
SAN MARTÍN HIDALGO	SUPLENTE 4	JUAN BARAJAS DE LEON	DANIEL RAMIREZ ACOSTA

SAN MARTÍN HIDALGO	SUPLENTE 6	DANIEL RAMIREZ ACOSTA	SERGIO ARMANDO MACIAS MONTAÑO
TALA	SUPLENTE 7	JOSE MARIA MARTINEZ TEJEDA	JOSE MARIA REYES PARRA
TALA	SUPLENTE 8	MARICELA RAMIREZ ZAMBADA	MARIA ISABEL VAZQUEZ MEDINA
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PROPIETARIO 4	PABLO EDUARDO ORTIZ VERDIN	JOSE SANTANA RUELAS
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PROPIETARIO 5	THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ	MIRIAM ASTRID BELTRAN FERNANDEZ
TUXCACUESCO	PROPIETARIO 2	MIGUEL ZAMORA VARGAS (SÍNDICO)	MIGUEL ZAMORA VARGAS (REGIDOR)
TUXCACUESCO	SUPLENTE 2	EDGAR GUADALUPE FLORES ESPINOZA (SINDICO)	EDGAR GUADALUPE FLORES ESPINOZA (REGIDOR)
TUXCACUESCO	PROPIETARIO 6	ALVARO GARIBAY BENAVIDES (REGIDOR)	ALVARO GARIBAY BENAVIDES (SINDICO)
TUXCACUESCO	SUPLENTE 6	CARLOS ALBERTO GARCIA GALICIA (REGIDOR)	CARLOS ALBERTO GARCIA GALICIA (SINDICO)
TUXPAN	PROPIETARIO 2	JORGE EDUARDO VAZQUEZ MANZO	AROLDO XAVIER GARCIA RODRIGUEZ
TUXPAN	SUPLENTE 2	DAVID VAZQUEZ MORAN	ANDRES GARCIA TEJEDA
TUXPAN	SUPLENTE 6	AROLDO XAVIER GARCIA RODRIGUEZ	JORGE EDUARDO VAZQUEZ MANZO
TUXPAN	SUPLENTE 7	KARINA JULISSA VAZQUEZ QUEZADA	ERIKA PEREZ ARELLANO
ZAPOTILTIC	PROPIETARIO 7	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORTES	MARIANA MEDINA DEL TORO
ZAPOTILTIC	SUPLENTE 7	MARIANA MEDINA DEL TORO	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORTES

COALICIÓN PRI-PVEM			
MUNICIPIO	LUGAR	CANDIDATO REGISTRADO	CANDIDATO SUSTITUTO

TALA	SUPLENTE 1	GABRIEL RAMIREZ MEZA	JOSE LUIS LOPEZ CERVANTES
TALA	SUPLENTE 3	MARIA DEL CARMEN VALDEZ REGALADO	LUZ MARIA MERCADO RODRIGUEZ

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de candidatos a munícipes para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando XVIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y a los consejos municipales electorales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 10 de mayo de 2015.

**GUILLERMO AMADO ALCÁZAR GROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/tetc